

DECRETO ALCALDICIO N° 247

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO -DICIEMBRE 2020.-

REQUÍNOA,

31 ENE 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La visación jurídica con fecha 20/01/2022 en Memo N° 031 de fecha 19/01/2022, del Depto. de Rentas, en que el Director Jurídico – Abogado teniendo a la vista los antecedentes, señala que se cumplen los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2020.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"FABRICACION DE ARTICULOS TEXTILES, DISEÑO, PUBLICIDAD, ESTAMPADOS, VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE VESTUARIO Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **LINAPAZ SpA., RUT. N° 77.140.173-2**, con domicilio comercial, ubicado en **PASAJE OASIS N° 52, VILLA LA LAGUNA, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 18 de Marzo de 2015, período semestral **JULIO – DICIEMBRE 2020**, en adelante, (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2020). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

CMAB/CAB/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA